

**REGLAMENTO DE ELECCIONES
DE LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
(SEOR)**

1. CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Corresponde a la Junta Directiva (JD), conforme a lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, con anterioridad al cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos, convocar, en reunión ordinaria, elecciones para la renovación de la Junta Directiva de la SEOR y de la FEOR, de conformidad con las normas que se establecen en el presente reglamento y en los Estatutos.

La convocatoria, en la que se fijará el día, lugar y acto en el que tendrá lugar la votación presencial, deberá realizarse, cuanto menos con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos y se comunicará por vía telemática y/o mediante anuncio en la página web de la SEOR, a todos los miembros de la Sociedad, estableciéndose un plazo de 45 días naturales para la presentación de candidaturas.

En el caso de que no se haya presentado ninguna candidatura, los miembros de la nueva Junta Directiva, que de forma inmediata asuman el cargo, permanecerán en sus cargos, actuarán como comisión gestora y convocarán nuevas elecciones en el menor plazo de tiempo posible y como máximo en seis meses.

La duración de los cargos de la Junta Directiva será de dos años y en cada convocatoria se elegirán:

- El Vicepresidente (Presidente Electo)
- Un Vocal (Tesorero Electo)
- Un Vocal (Secretario General Electo) y
- El Vocal Residente

De acuerdo con el artículo 20, el Vicepresidente (Presidente Electo), el Vocal (secretario General Electo) y el Vocal (Tesorero Electo), pasarán a ocupar los puestos de Presidente, Secretario General y Tesorero, de forma inmediata y sin necesidad de nueva elección, al concluir el mandato de aquellos.

El Presidente de la anterior Junta Directiva, tendrá la consideración de Presidente Asesor, con la categoría de Vocal.

2. CONDICIONES PARA SER ELEGIBLES

Para desempeñar los cargos de la Junta Directiva, será necesaria la condición de Socio de Número, con una antigüedad mínima de cuatro años desde su ingreso en la Sociedad, o Socio Residente para el cargo específico de vocal, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La votación se realizará en la Asamblea convocada al efecto, debiendo coincidir con el Congreso Nacional en los años en que se celebra o con un acto científico relevante, en el supuesto de que no hubiera Congreso.

3. PRESENTACION DE LAS CANDIDATURAS

Las candidaturas serán cerradas (artículo 18 de los Estatutos) y ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser miembro de la Junta Directiva de ninguna asociación, o grupo independiente de SEOR que reciba fondos de la Sociedad.

Los cargos de la Junta Directiva, salvo el Presidente y el Presidente Asesor, podrán ser reelegibles, como máximo, en una nueva convocatoria para un cargo diferente al que hubieran venido desempeñado, independientemente que sea o no consecutiva (artículo 20 de los estatutos). Ningún Presidente podrá presentarse de nuevo a la reelección, para cualquier cargo de la Junta Directiva.

La presentación de candidaturas deberá estar firmada al menos por 25 miembros con derecho a voto. El Secretario General de la SEOR acusará recibo de las mismas al primer firmante de cada una de ellas, en un plazo máximo de 7 días.

4. APROBACION Y EXCLUSIÓN DE CANDIDATURAS

La Junta Directiva procederá a la proclamación de las mismas, una vez comprobado que reúnen las condiciones de elegibilidad exigidas por el Reglamento.

En la misma sesión serán excluidas las candidaturas incompletas, las que incluyan candidatos que no cumplan los requisitos de elegibilidad o que no están avaladas por 25 miembros con derecho a voto.

La mesa electoral informará a cada una de las candidaturas que cumplen con los requisitos. En el caso de que alguna de las candidaturas no cumpliera con algún requisito, tendrá 1 semana para subsanarlo, desde la comunicación de dicha situación.

Las candidaturas aprobadas se comunicarán por vía telemática y/o por correo ordinario y mediante publicación en la página web y Newsletter de la Sociedad, a todos los miembros de la SEOR, junto con la propaganda electoral respectiva. Asimismo, se indicará expresamente el lugar, fecha y hora de la votación presencial y el mecanismo del voto electrónico.

La Sociedad no colaborará de ningún modo en la campaña electoral de las candidaturas. Los programas electorales de todas las candidaturas aprobadas, podrán ser incluidos en un espacio destinado a tal fin, en la página web de SEOR.

Entre la aprobación de las candidaturas y el periodo de votación se establecerá un período no inferior a treinta días ni superior a sesenta.

La presentación de una única candidatura no conlleva su aprobación inmediata, debiendo ser votada y aprobada en la Asamblea correspondiente por mayoría simple.

En el caso de no alcanzar dicha mayoría, los miembros de la nueva Junta Directiva, que de forma inmediata asuman el cargo, permanecerán en sus cargos, actuarán como comisión gestora y convocarán nuevas elecciones en el menor plazo de tiempo posible y como máximo en seis meses.

5. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

El voto podrá ser emitido: personalmente el día de la votación; a través del sistema electrónico que la Sociedad elija en el que se regulará el sistema de voto cuando este no se ajuste a lo establecido en el presente reglamento, hasta cinco días hábiles antes del día de la votación; o por correo certificado, que deberá ser recibido antes de tres días hábiles de la votación.

Los socios que prevean que, en la fecha de celebración de la Asamblea General, no podrán asistir para ejercer su voto personalmente, podrán emitir su voto bien por correo postal certificado, bien electrónicamente, remitiéndolo a la Secretaría de la SEOR, con los requisitos siguientes:

En los casos en que se vaya a emitir el voto por correo postal certificado

- 1) A partir de la publicación de las candidaturas en la página web y de la notificación a los socios, el socio elector solicitará a la Secretaría de la SEOR, la remisión de las papeletas oficiales con las

diversas candidaturas. El plazo para su solicitud finalizará 20 días naturales antes del día de la votación. El plazo de presentación de las mismas, será de dos meses antes de la fecha de votación.

- 2) La solicitud de las papeletas deberá hacerse mediante escrito, personalmente por correo ordinario, correo electrónico o por medio de un formulario en la web, en el que se especificará su intención de votar por vía postal. Recibida la solicitud en la Secretaría de la Sociedad se procederá a remitir las papeletas a la dirección facilitada.

En los casos en que se vaya a emitir el voto por correo electrónico

3) Voto electrónico. Se habilitará un sistema informático que contará con una urna electrónica (software) vinculado a la web de SEOR, donde se realizará el voto electrónico. Dicho sistema comprobará que el asociado tiene derecho a voto, tras lo cual podrá votar mediante certificación digital. Para garantizar la legalidad de este voto, este método será certificado por un auditor. El plazo de votación por este sistema acabará 5 días hábiles antes del día de la votación en el Congreso o reunión científica en el que haya de celebrarse la Asamblea General declarándose nulos los votos recibidos fuera del plazo establecido.

4) Voto emitido por correo certificado. Recibidas las papeletas de las diversas candidaturas, la elegida se introducirá, junto con una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del votante, en el sobre de votación enviado y lo remitirá, por correo certificado, a la Secretaría de la SEOR, debiéndose recibir en la misma, como máximo, tres días hábiles antes del día de la votación presencial en el Congreso o reunión científica en el que haya de celebrarse la Asamblea General. Solo se admitirá una papeleta por sobre, debiéndose remitir personal e individualmente por cada votante. Serán declarados nulos los sobres conteniendo diversas papeletas, las papeletas remitidas de forma conjunta o las recibidas fuera del plazo establecido.

El Secretario General de la Sociedad custodiará los sobres de la votación recibidos por correo, cerrados hasta el momento de la votación, en que los introducirá en una urna para ser abiertos y escrutados por la mesa electoral. Se encargará, igualmente, de custodiar la urna electrónica, autorizar su apertura y proceder al recuento de los votos.

6. MESA ELECTORAL

Estará integrada por el Secretario General de la SEOR o por la persona en quien éste delegue en caso o imposibilidad de asistencia, por un representante de cada una de las candidaturas presentadas, debidamente autorizado y por la secretaria técnica de la SEOR.

El día de la votación se constituirá como mesa en la hora indicada al comienzo de la votación.

7. MECANISMO DE LA VOTACION

7.1 Votación presencial

Al objeto de facilitar el voto presencial, para la elección de los miembros vacantes de la Junta Directiva, la Junta Directiva habilitará, el mismo día de celebración de la Asamblea Ordinaria y en la sede donde se celebre, un periodo de votación, anterior al comienzo de la Asamblea General, entre las 8 y 15 horas. Para ello, se habilitará urnas donde depositar el voto, previa identificación personal con el DNI u otro documento legalmente establecido y una vez comprobado en las listas oficiales de la sociedad su derecho a votar. No podrán votar aquellos que hayan votado anteriormente por medio telemático o por medio de correo postal. Dicho período de votación será supervisado por el Secretario General u otro miembro de la Junta Directiva en quien éste delegue, para el caso de no poder asistir, y los representantes que los deseen de las candidaturas que se hubieren presentado.

El documento que da fe de la condición de miembro con derecho a voto es la lista que obra en poder del Secretario General de la Sociedad, que estará a disposición de todos los miembros de la SEOR, en la

sede social, para su examen, hasta la víspera del día de la elección en la horas habituales de oficina. Del mismo modo, se habilitará en la web de la SEOR, un formulario, que rellenado con sus datos por el propio socio, permita recibir la confirmación del derecho a voto.

Los componentes de la mesa electoral dispondrán de dicha lista, para asegurar el correcto funcionamiento de la votación.

7.2 Votación electrónica

La votación electrónica finalizará 5 días hábiles antes de la votación presencial para dar tiempo a su auditoría. Desde la página web de la sociedad se accederá a una página donde deberá identificarse nuevamente el socio con derecho a voto y en la misma se procederá a la votación. El sistema informático comprobará que el miembro tiene derecho a voto, que el voto no ha sido emitido y garantizará la total anonimidad del votante. El sistema emitirá un resguardo de votación.

7.3 Votación por correo

En caso de votación por correo, ésta será a demanda y solicitada a la Secretaria de SEOR por el propio socio. Finalizará tres días hábiles antes de la votación presencial. En este caso, debe incluirse un sobre pequeño cerrado que contenga en su interior la papeleta de votación. Este sobre y la fotocopia del DNI del votante que se grapará al mismo, se introducirán en otro sobre mayor en el que figure: "Para la Elección de la Junta Directiva. Sr. Secretario General de la SEOR".

7.4 Recuento de votos

El día de la elección, se contabilizarán únicamente los votos recibidos en plazo.

El Secretario General dispondrá del listado de voto electrónico y de los votos recibidos por correo certificado.

Cada socio solo podrá votar por uno de los medios facilitados, voto presencial, voto por correo certificado o voto electrónico.

No es válida la votación por delegación.

El horario establecido para la votación quedará comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas.

Una vez finalizado el plazo de la votación personal se procederá a introducir en la urna los votos emitidos por correo, comprobándose la identificación de la firma, número de DNI o fotocopia del mismo e igualmente se le sumarán los votos emitidos electrónicamente. Terminada la votación y antes del recuento de la misma se resolverán las reclamaciones, si las hubiere.

El recuento de votos se hará por el Secretario General, asistido por los demás componentes de la mesa.

Al final del recuento se formalizará un acta en la que constarán:

- Número de votos personales, por correo y telemáticos.
- Número de votos válidos, nulos y en blanco.
- Número de votos válidos, que obtiene cada candidatura y proclamación de la que haya obtenido la mayoría.

8. TOMA DE POSESION

La Junta Directiva elegida y la saliente se reunirán en sesión conjunta para proceder a la toma de posesión y traspaso de poderes, dando cuenta de los asuntos pendientes.

La reunión se celebrará antes de los quince días siguientes al de la votación y su ratificación.

Se notificará a los organismos a los que se esté obligado la renovación de la Junta Directiva de la SEOR.

9. DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su ratificación por la Asamblea Ordinaria en la que se hubiera aprobado, dejando sin efectos cuantos reglamentos existieran con anterioridad al mismo.